



ACUERDO DE CONCEJO N°. 305-2022-MDP

Pacasmayo, 16 de diciembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de noviembre de 2022, continuada en sesión de concejo de fecha 16 de diciembre de 2022, la Carta de fecha 21 de noviembre de 2022, presentada a través del expediente N° 8772-2022, por la Asociación de Ex Alumnos Raimondinos Pacasmayo, representada por su Presidente José Cabanillas Cabanillas, sobre cesión en uso de lote de terreno para ser destinado a local institucional donde se ejecutará el proyecto que se adjunta a lo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, conforme a lo señalado por la parte pertinente del numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo aprobar la donación o la Cesión en uso de sus bienes inmuebles a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el art. 65° del mismo texto legal, precisa que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo; y el artículo 66° del referido cuerpo normativo precisa, en el caso específico de las cesiones en uso, se aprueban por el Concejo Municipal con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que lo integran o conforman;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, modificado por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA, modificado a su vez por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



precisa que “Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad”;

Que, el artículo 108° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA, modificado a su vez por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que “La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada”;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establece que “La cesión en uso se extingue por: 1. Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso; 2. Renuncia a la cesión en uso; 3. Extinción de la cesionaria; 4. Muerte del cesionario; 5. Consolidación de dominio; 6. Destrucción del bien; 7. Cese de la finalidad; y 8. Otras que se determinen por norma expresa”;

Que, los preceptos contenidos en los artículos 107°, 108° y 109° citados en los considerandos precedentes, han sido recogidos por el “Reglamento que regula el procedimiento para la cesión en uso de los inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo”, documento normativo municipal donde se establecen las pautas para estos efectos y que son de aplicación complementaria en el presente caso;

Que, mediante expediente del Visto, la Asociación de Ex Alumnos Raimondinos Pacasmayo, solicita la cesión en uso de un lote de terreno para ser destinado a su local institucional donde se desarrollará un proyecto que adjunta a dicha solicitud;

Que, en sesión de concejo de fecha 06 de diciembre del 2022, se le cedió la palabra a don José Cabanillas Cabanillas, en calidad de representante de la Asociación de Ex Alumnos Raimondinos Pacasmayo, para que sustente su solicitud, al cabo de la cual los señores regidores le pidieron que acredite su personería jurídica y la inscripción en Registros Públicos de la referida Asociación;

Que, en sesión de concejo de fecha 16 de diciembre de 2022, retomado el punto de agenda de la cesión en uso solicitada por la Asociación de Ex Alumnos Raimondinos Pacasmayo y cedida la palabra nuevamente a don José Cabanillas Cabanillas, éste pone en conocimiento del Concejo que ya se les ha hecho llegar a los señores regidores los documentos que acreditan que la referida asociación se encuentra inscrita en registros Públicos en la Partida N° 11020969, del registro de Personas Jurídicas de SUNARP, y del mismo modo se ha presentado la vigencia de poder que lo identifica como representante de la mencionada institución;

Que, sometido a debate, los regidores Santos Augusto Miranda Leyva, Jenny soledad Paz Guanilo y Manuela Victoria Vásquez Burgos sostienen que en el acta de Constitución de la Asociación de Ex Alumnos Raimondinos Pacasmayo, se encuentran



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



incluidos el Sr. Alcalde y el trabajador municipal Mario Guanilo Terán, lo que podría calificarse como conflicto de intereses y que lo mejor sería dejarlo para que la siguiente gestión tome la decisión correspondiente, ante lo cual sometido a votación este unto de la agenda, se convino en no aprobar lo solicitado por la Asociación de Ex Alumnos Raimondinos Pacasmayo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de redacción y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de Cesión en Uso a favor de la Asociación de Ex Alumnos Raimondinos Pacasmayo, debidamente representada por su Presidente José Cabanillas Cabanillas, de un terreno de 3,512.89 metros cuadrados, ubicado en el Jr. Manuel A. Odria, en la Zona Urbana de Pacasmayo, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

Artículo 2°.- DISPONER la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Abog. César Rodolfo Milla Manay
ALCALDE

